

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>			
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 01/01/2024	

<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CV026-2024</b>	
<b>TIPO DE CONVENIO</b>	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
<b>OBJETO:</b>	“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LA CONSULTORIA EN FASE III PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE INGENIERIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE ALDANA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO, actividad incluida dentro del PROYECTO DENOMINADO “GARANTIZAR EL SUMINISTRO A LA COMUNIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO COMO POLÍTICAS DE BIENESTAR DE LA VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ALDANA. CON FICHA BPIM 2024520220003”
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE ALDANA – NARIÑO NIT 800099052-0
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	OSCAR JAVIER QUITIAQUEZ QUITIAQUEZ C.C. No. 5.212.962 expedida en Aldana (N).
<b>CONTRATISTA:</b>	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALDANA
<b>NIT</b>	900311607-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	EDISON ANDRES CABRERA CC. No. 87.103.358 de Ipiales (N)
<b>VALOR DEL CONVENIO</b>	El valor total del convenio es de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000) M/CTE, el cual se respalda de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>CONTRAPARTIDA MUNICIPIO:</b> (recursos económicos) CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE</li> <li>- <b>CONTRAPARTIDA COOPSERPAL:</b> (Bienes y servicios) TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)</li> </ul>
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</b>	Que la Secretaría de Hacienda Municipal se emitió CDP20240818 afectando el Presupuesto de rentas, Ingresos y Gastos del Municipio de Aldana, para la vigencia fiscal 2024, por valor de <b>CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)</b> bajo la identificación de los siguientes rubros: 2.3.2.02.02.005.02.04 con destino a ESTUDIOS DE PRE INVERSION E INVERSION DEL MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE S.G.P AGUA POTABLE.  Respecto a la contrapartida de COOPSERPAL, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), se representa en bienes y servicios.
<b>TERMINO DE DURACION / PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El término del contrato es desde el perfeccionamiento del mismo, hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin perjuicio de que pueda culminarse manera anticipada. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
<b>LUGAR Y FECHA:</b>	Aldana, 18 de octubre de 2024

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>			
	<b>Código: SGGM</b>	<b>Versión: 4</b>	<b>Fecha: 01/01/2024</b>	

Entre los suscritos a saber Ing. **OSCAR JAVIER QUITIAQUEZ QUITIAQUEZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Aldana, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.212.962 expedida en Aldana - Nariño, obrando en nombre y representación del Municipio de Aldana, como alcalde Municipal de Aldana, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio. , quien para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO y obrará como CONTRATANTE por una parte, y por la otra **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALDANA**; identificado(a) con el Nit. No. 900311607-1, representada legalmente por EDISON ANDRES CABRERA, mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. 87.103.358 de Ipiales (N), quien para efectos del presente documento se denomina LA EMPRESA, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

El Alcalde Municipal de Aldana, en ejercicio de sus atribuciones legales, contempladas en el literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio con las personas naturales y jurídicas, Entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional y organizaciones no gubernamentales del mismo orden, previas las siguientes consideraciones:

El municipio de Aldana es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen: a. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley b. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. c. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. d. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. e. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. f. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. g. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. h. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. i. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

El aumento en la presión sobre el recurso hídrico es inminente, por lo cual promover e implementar un sistema de tratamiento ayudará a mitigar la contaminación generada por las descargas de aguas residuales. Igualmente, elaborar e implementar los instrumentos de saneamiento y manejo de vertimientos es fundamental para optimizar la demanda de agua que permitirá mantener la capacidad de regulación de las cuencas y la armonía con el ciclo hidrológico para garantizar la sostenibilidad de los recursos agua y suelo y así mejorar disponibilidad y el acceso al agua.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 1076 de 2015 “Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>			
	<b>Código: SGGM</b>	<b>Versión: 4</b>	<b>Fecha: 01/01/2024</b>	

al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos” y el artículo 42, el cual establece los requisitos del permiso de vertimientos.

La implementación y aprobación del permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente, permitirá llevar a cabo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales del proyecto con el objeto de realizar un adecuado manejo de los vertimientos y la descontaminación hídrica de la fuente receptora y de alguna u otra manera solucionar los problemas ambientales y sociales que se presentan en el sector por la mala disposición final de las aguas residuales como también el inadecuado manejo que se le dan estas.

En consideración a lo referido, desde la secretaria de planeación municipal, se ha formulado el proyecto denominado CONSULTORIA EN FASE III PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE INGENIERIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE ALDANA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO, actividad incluida dentro del PROYECTO DENOMINADO “GARANTIZAR EL SUMINISTRO A LA COMUNIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO COMO POLÍTICAS DE BIENESTAR DE LA VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ALDANA. CON FICHA BPIM 2024520220003”, cuyo objetivo comprende: Garantizar el suministro a la comunidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico como políticas de bienestar de la vivienda, ciudad y territorio del municipio de Aldana.

El plan de ingeniería es viable la obtención del permiso de vertimiento, y con ello, el logro de los siguientes objetivos de tipo principal y específicos:

### 1. Objetivo principal.

Consultoría para la elaboración del plan de ingeniería de la planta de tratamiento de aguas residuales para la obtención del permiso de vertimientos del colector final del municipio de Aldana – departamento de Nariño.

### 2. Objetivos específicos.

- ✓ Obtención del permiso de vertimientos del colector final del municipio ante la Autoridad Ambiental Corponariño
- ✓ Realizar una recopilación y organización de la información existente para la descripción del proyecto
- ✓ Calcular la población por los diferentes métodos establecidos
- ✓ Calcular el caudal de diseño de agua residual y sus contribuciones
- ✓ Diseñar la planta de tratamiento de agua residual
- ✓ Realizar los documentos técnicos anexos al plan de ingeniería: manual de operación y mantenimiento, modelación de calidad del agua, caracterización fisicoquímica

El proyecto está contemplado dentro del sector AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, por medio del cual se destinarán recursos de este rubro presupuestal para ejecutar el proyecto y mitigar la emergencia sanitaria.

Que Coopserpal, es una entidad prestadora de servicios públicos, en cuyo objeto social se contempla la prestación del servicio público domiciliario de agua potable y saneamiento básico, en especial la actividad de producción y tratamiento de agua potable y sus actividades complementarias, entre otras y construir, operar y mantener, administrar el sistema de saneamiento básico y consultorías, tema en el cual la empresa detenta experiencia, como la reseñada a continuación: Contrato interadministrativo, No, 195 del 11 de septiembre de

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>			
	<b>Código: SGGM</b>	<b>Versión: 4</b>	<b>Fecha: 01/01/2024</b>	

2020, para la ejecución del proyecto denominado, “Consultoría técnica para la optimización del sistema de acueducto del casco urbano y poder brindar el abastecimiento con agua potable al centro poblado Narciza Quiscualtud, del resguardo Indígena de Pastas en el municipio de Aldana ; de tal manera que se considera idónea para el desarrollo de la consultoría requerida por el Municipio, pues se trata de una empresa de servicios públicos que cuenta con los criterios definidos para la suscripción de un convenio interadministrativo como el que se pretende contratar.

Teniendo en cuenta lo anterior la Alcaldía Municipal de Aldana ve necesario la suscripción de un convenio para “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LA CONSULTORIA EN FASE III PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE INGENIERIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE ALDANA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO, actividad incluida dentro del PROYECTO DENOMINADO “GARANTIZAR EL SUMINISTRO A LA COMUNIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO COMO POLÍTICAS DE BIENESTAR DE LA VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ALDANA. CON FICHA BPIM 2024520220003”

Que, en razón a lo anterior, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA- OBJETO-** “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LA CONSULTORIA EN FASE III PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE INGENIERIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE ALDANA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO, actividad incluida dentro del PROYECTO DENOMINADO “GARANTIZAR EL SUMINISTRO A LA COMUNIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO COMO POLÍTICAS DE BIENESTAR DE LA VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ALDANA. CON FICHA BPIM 2024520220003”

Clasificador UNSPSC:

<b>Grupo</b>	<b>F</b>	Servicios
<b>Segmento</b>	<b>80</b>	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.
<b>Familia</b>	<b>10</b>	Servicios de asesoría de gestión
<b>Clase</b>	<b>15</b>	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
<b>Producto</b>	<b>04</b>	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
<b>CÓDIGO UNSPSC 80101504</b>		

<b>Grupo</b>	<b>F</b>	Servicios
<b>Segmento</b>	<b>80</b>	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.
<b>Familia</b>	<b>10</b>	Servicios de asesoría de gestión

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>			
	Código: SGM	Versión: 4	Fecha: 01/01/2024	

<b>Clase</b>	<b>16</b>	Gerencia de proyectos
<b>Producto</b>	<b>04</b>	Planificación o administración de proyectos
<b>CÓDIGO UNSPSC 80101604</b>		

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

##### A) PRODUCTOS A ENTREGAR:

No	ACTIVIDAD	ALCANCE - PRODUCTOS ESPERADO	UNIDAD
1	Aspectos generales del proyecto	Se va a llevar a cabo la ubicación y georreferenciación de la planta de tratamiento de agua residual, así como la población a servir y la generación de aguas residuales. Los entregables son los siguientes:	
		1. Introducción	Unidad
		2. Localización	Unidad
		3. Descripción general del proyecto, horario de trabajo, insumos utilizados, población a servir, frecuencia de producción y diagrama de flujo.	Unidad
		4. Planos de la planta de tratamiento de agua residual	Unidad
		5. Disponibilidad de servicios públicos	Unidad
2	Diseño de la planta de tratamiento de agua residual	Se lleva a cabo el diseño de la planta de tratamiento de agua residual, con el fin de garantizar que se realice un adecuado manejo de tratamiento y disposición final de las aguas residuales. Los entregables son los siguientes:	
		6. Estimación y proyección de la población: cálculos por los diferentes métodos de proyección de aritmético, geométrico y exponencial, y selección del método	Unidad
		7. Diseño de la planta de tratamiento de agua residual: generalidades de las unidades de la planta de tratamiento, periodo de diseño, caudal de diseño y diseño de las unidades que conformaran la planta de tratamiento, y manejo de los residuos sólidos asociados a la generación del vertimiento.	Unidad
3	Manual de operación y mantenimiento	Se entregará un manual de operación y mantenimiento que deberán realizar en las diferentes unidades que conformarán la planta de tratamiento de agua residual.	
		8. Manual de operación y mantenimiento	Unidad

No	ACTIVIDAD	ALCANCE - PRODUCTOS ESPERADO	UNIDAD
4	Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos	Se realizará el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, cuando se tenga una contingencia por eventualidades que se puedan generar por diversos factores de origen antrópico y/o natural,	
		9. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.	Unidad
5	Caracterización fisicoquímica del vertimiento y de la fuente hídrica	Se llevará a cabo un muestreo del agua residual y de la fuente receptora con un laboratorio certificado por el IDEAM, con la finalidad de conocer el caudal del vertimiento y los valores de los parámetros.	
		10. Informe de la caracterización fisicoquímica e hidráulico del vertimiento y de la fuente receptora.	Unidad
6	Modelación de calidad del agua de la fuente hídrica	Se realizará un informe de modelación de calidad del agua de la fuente receptora, con el fin de determinar la contaminación que se genera por la descarga del vertimiento y minimizar dicho impacto ambiental con la implementación de la planta de tratamiento.	
		11. Informe de modelación de calidad del agua de la fuente receptora	Unidad

## B) ENTREGA FINAL

El contratista deberá entregar todos documentos que se hablan anteriormente y todos los demás que se generen en desarrollo de los trabajos de la siguiente forma:

Documento original de los estudios en forma impresa y una copia y en medio magnético dentro de una memoria USB. Todos los documentos con atributos de modificación.

El contratista deberá elaborar los informes en los siguientes formatos:

- El contratista entregará los documentos por producto separado con sus respectivos soportes y actas de entrega al Contratante.
  - Los documentos se presentarán en Word, Excel y PDF de acuerdo a la seguridad y manejo de los documentos.
  - Todos los estudios deben contener firma original, memorial de responsabilidad.
- Las hojas de cálculo en Excel o similar. Los demás documentos producidos por otro tipo de software deberán entregarse en Acrobat Reader y en el formato respectivo del programa.
  - Todos los estudios deben contener firma original, memorial de responsabilidad, COPNIA, cédula, matrícula profesional del responsable.



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>			
	<b>Código: SGGM</b>	<b>Versión: 4</b>	<b>Fecha: 01/01/2024</b>	

**NOTA:**

- El valor ofertado incluyen todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto, el Municipio no será responsable por reclamaciones relacionadas con los elementos antes descritos o similares.
- El Contratista no podrá ceder ni subcontratar total, ni parcialmente el contrato sin previa autorización del contratante.

Los Contratos de consultoría se encuentran reglamentados por el Decreto Nacional 2326 de 1995. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

**C) METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA**


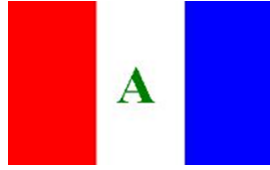
A continuación, se describe la metodología y las actividades que se deben seguir para obtener los productos exigidos y cumplir los objetivos planteados.

1. Conocer en detalle las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales objeto de la presente consultoría, principalmente el deber de obtener el permiso de vertimientos por parte de COPORNARIÑO a favor del Municipio de Aldana.
2. Entregar los productos establecidos en la invitación de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico y propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
3. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos de la consultoría que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso, hasta lograr la obtención del permiso de vertimientos.
4. Acudir a las diferentes reuniones que se convoque para presentar los avances de la consultoría y las que se requieran para cumplir con el objeto de la misma.
5. Realizar las actividades que se requieran para buscar la viabilidad técnica del producto hasta la obtención del permiso de vertimientos.
6. La consultoría se hará de manera presencial cuando se requiera a través del equipo de trabajo de la empresa. COOPSERPAL ofrece todos los recursos y sistemas utilizados para la ejecución del tipo de proyectos, el equipo necesario para la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.

**D) REGIMEN DE RESPONSABILIDAD**

**D.I. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR**

Al tenor de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, “Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>			
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 01/01/2024	

las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría”

## D.II. RESPONSABILIDAD EN EL PRODUCTO

Tratándose de una consultoría, la responsabilidad de los resultados de los trabajos que se lleven a cabo queda en cabeza del consultor, quien debe responder por la idoneidad y calidad de su trabajo y el Municipio exigirá las garantías contractuales necesarias; debiendo además el consultor, obtener la viabilidad técnica del producto, consistente en la obtención del permiso de vertimientos.

Como resultado del proyecto “obtener el permiso de vertimientos del colector final del municipio ante la Autoridad Ambiental Corponariño” y una vez el Municipio contrate la materialización del mismo, el contratista derivado, al recibir el producto objeto de este proceso, está obligado a ceñirse a estos desde el mismo momento en que inicia su contrato, pues dentro de sus obligaciones fundamentales está la de “ejecutar el trabajo según el proyecto, los pliegos de condiciones, las especificaciones técnicas y los términos del contrato que se genere”.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 2.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

#### A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Convenio, incluyendo su Anexo Técnico. Para ello, debe elaborar todos y cada uno de los productos descritos en las especificaciones técnicas del objeto y realizar dentro del plazo de ejecución, la radicación del producto ante la entidad estatal y ente viabilizador – CORPONARIÑO, obteniendo dentro del plazo de ejecución, el permiso de vertimientos correspondiente. El desarrollo de la consultoría, debe realizarse sobre el inmueble propiedad del Municipio, que está destinado para la construcción de la PTAR.
2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. Así mismo, debe acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que realice el Municipio en los plazos señalados.
4. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. Reportar inmediatamente al Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
5. Cumplir los plazos y condiciones señalados en los estudios previos, y en la oferta económica; y tener disponibilidad inmediata del talento humano y elementos a utilizar en el desarrollo de la consultoría, y



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>			
	<b>Código: SGGM</b>	<b>Versión: 4</b>	<b>Fecha: 01/01/2024</b>	

- llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato. Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
6. El contratista deberá asumir los costos de todos los impuestos a que hubiere lugar, debe además cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a su cargo, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato. El contratista se compromete conforme a su propuesta a asumir todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
  7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.
  8. Entregar dentro del plazo señalado en el presente contrato los productos, presupuestos, especificaciones y programación, así como recomendaciones y demás documentos solicitados. Entregar en medio físico y magnético las memorias de los diseños y estudios contratados.
  9. Mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del contrato y aceptar expresamente que toda la información a la que tenga acceso como referente para el proceso o reciba en virtud de la relación que deriva del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida.
  10. El consultor se obliga a ser quien modifique los diseños en caso de requerirse en la etapa de ejecución, debiendo el diseñador acompañar a la materialización del producto, debiendo sustentar y justificar su diseño ante la presencia de posibles solicitudes de modificación.
  11. El consultor debe incluir en el resumen final del proyecto, una matriz de riesgos clasificados como mínimo en riesgos operacionales, tecnológicos, financieros y económicos, regulatorios, de la naturaleza, y sociales y políticos, de corrupción; identificando el plan de mitigación y los actores responsables por su implementación.

#### **E) OBLIGACIONES GENERALES:**

1. El contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.
2. Cumplir los trabajos establecidos, y mantener disponibilidad en días u horarios no laborables en caso de ser necesario.
3. Asistir a los comités de seguimiento del contrato convocados por el contratante, o solicitar con la oportunidad debida, la realización de comités cuando considere la necesidad de resolver situaciones presentadas dentro de la ejecución de la obra.
4. Presentar la totalidad de los documentos que solicite el contratante.
5. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones que sean requeridas por la empresa.
6. Ejecutar el objeto del contrato siguiendo los lineamientos estipulados dentro del presente documento.
7. Invertir los recursos destinados de Municipio en el objeto del contrato.
8. Cumplir con las observaciones y sugerencias que el Municipio a través del interventor y/o supervisor designado le realice con el fin de desarrollar eficientemente el objeto del contrato.
9. Garantizar la custodia de los Planos y/o documentos que le sean entregados
10. Afiliarse y cotizar al sistema de seguridad integral en salud tal como lo ordena la ley 100 de 1993 y ley 1122 de 2007, teniendo en cuenta la base de cotización reportada en cada acta de avance. Para soporte de los gastos administrativos, deberá presentar las planillas de seguridad social del personal a cargo.
11. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>			
	<b>Código: SGGM</b>	<b>Versión: 4</b>	<b>Fecha: 01/01/2024</b>	

## 2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios; 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma establecida en el mismo; 3) Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; 4) Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago; 5) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control; 6) Las demás contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**TERCERA- VALOR** -. El valor total del convenio es de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000) M/CTE, el cual se respalda de la siguiente manera:

- **CONTRAPARTIDA MUNICIPIOS:** (recursos económicos) CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE
- **CONTRAPARTIDA COOPSERPAL:** (Bienes y servicios) TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)

El valor del convenio se determina así:

- CONTRAPARTIDA MUNICIPIO

ITEM	Descripción	UNIDAD	Valor Unitario	Valor Parcial
1	Ubicación, georreferenciación, descripción general del proyecto y estimación y proyección de población	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
2	Diseño del caudal por los diferentes aportes de agua residual, memorias técnicas de diseño y planos de las unidades que conformaran la planta de tratamiento de agua residual y manejo de residuos sólidos asociados a la generación de vertimientos	1	\$ 13.000.000	\$ 13.000.000
3	Evaluación ambiental del vertimiento y modelación de calidad del agua	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
4	Caracterización fisicoquímica y aforo de la fuente hídrica con un laboratorio certificado ante el IDEAM	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
5	Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
6	Manual de operación de las distintas unidades de tratamiento	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
7	Elaboración del documento	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
8	Gestión documental	1	\$ 600.000	\$ 600.000
9	Transporte y viáticos	1	\$ 900.000	\$ 900.000
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 40.000.000</b>

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>			
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 01/01/2024	

- **CONTRAPARTIDA COOPSERPAL**

Aporte de COOPSERPAL, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), se representa en bienes y servicios.

ITEM	ROL	DISPONIBILIDAD	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN MENSUAL	TOTAL
1	COORDINACIÓN	50%	Articular el trabajo del talento humano para el logro de los objetivos propuestos	\$ 1.000.000	\$ 3.000.000

**CUARTA- FORMA DE PAGO-** El valor de la contrapartida del Municipio, será pagado con cargo al CDP expedido, así:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato a través de acta única, la cual deberá estar acompañadas por los soportes pertinentes que den cuenta del desarrollo del objeto contractual, la certificación del supervisor del contrato, la obtención del permiso de vertimientos emitida por CORPONARIÑO, y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial.


Para la aprobación de este pago el contratista deberá contar con el visto bueno del supervisor delegado por el Municipio. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista de consultoría.

NOTA 1: Para efectos del desembolso de los que trata la presenta cláusula, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Los pagos que por este concepto le efectúe el contratante al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

- Denominación expresa como factura de venta.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Número consecutivo de factura de venta.
- Fecha de expedición de la factura.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>			
	<b>Código: SGGM</b>	<b>Versión: 4</b>	<b>Fecha: 01/01/2024</b>	

f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.

g. Valor total de la operación.

h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura

i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Si perjuicio de lo anterior, el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

NOTA 2: Sera responsabilidad del contratista realizar todos los ajustes y observaciones pertinentes hechas por el ente viabilizador, lo que deberá realizar mientras dure la cobertura de calidad de la garantía única de cumplimiento establecida en el negocio jurídico.

**QUINTA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Que la Secretaría de Hacienda Municipal se emitió CDP20240818 afectando el Presupuesto de rentas, Ingresos y Gastos del Municipio de Aldana, para la vigencia fiscal 2024, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)** bajo la identificación de los siguientes rubros: 2.3.2.02.02.005.02.04 con destino a ESTUDIOS DE PRE INVERSION E INVERSION DEL MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE S.G.P AGUA POTABLE.

Respecto a la contrapartida de COOPSERPAL, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), se representa en bienes y servicios.

**SEXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES-**. Por ser un convenio interadministrativo el presente convenio, no requiere de cláusulas excepcionales.

**SEPTIMA. - TERMINO DE DURACIÓN / PLAZO DE EJECUCION-**. El término del contrato es desde el perfeccionamiento del mismo, hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin perjuicio de que pueda culminarse manera anticipada. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

**OCTAVA- GARANTÍAS-**. El contratista se obliga a amparar las obligaciones derivadas del contrato, con garantía que ampare los siguientes riesgos:

**Cumplimiento:** Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato resultante de este proceso de selección. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>			
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 01/01/2024	

mismo y cuatro (4) meses más y en todo caso el término previsto convenido en el contrato para la liquidación. Para la liquidación del contrato, este amparo debe estar vigente, de ahí que, si esta actuación demora más del término establecido, deberá hacerse la ampliación de la garantía correspondiente.

**Calidad de los servicios:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Por el término del contrato y dos (02) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de la entrega de los productos por parte del Municipio de Aldana.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre ediciones.

- **INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

De esta forma, en aplicación de esta cláusula de indemnizada no se afectarán la Garantía Única de Cumplimiento.

**NOVENA - TERMINACIÓN-** El presente convenio terminará por la expiración de su plazo pactado, por voluntad de las partes, y unilateralmente por parte del MUNICIPIO, por incumplimiento de LA EMPRESA de sus obligaciones convenidas, o cumplimiento deficiente de las mismas

**DECIMA - SUPERVISION.** Dada la cuantía del convenio, la vigilancia del convenio será desarrollada por un funcionario público, siendo en este caso, el Secretario de Planeación y Obras Publicas, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio.

El supervisor está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>			
	<b>Código: SGGM</b>	<b>Versión: 4</b>	<b>Fecha: 01/01/2024</b>	

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

1. Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
2. En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.
3. Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
4. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
5. Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
6. Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al presente contrato.
7. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
8. Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente,
9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
10. Elaborar y suscribir juntamente con el contratista y El Municipio, el Acta de Inicio
11. Velar por que la liquidación del convenio se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

**DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL.** - Las entidades comprometidas en el presente convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, pagarán de acuerdo a la responsabilidad del incumplimiento a título de pena la suma equivalente al 10% del valor total del Convenio.

**DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El Municipio se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente la presente orden cuando se den las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

**DECIMA TERCERA. TERMINACION BILATERAL:** Las partes en esta orden podrán de común acuerdo darlo por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal.



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b> <b>MUNICIPIO DE ALDANA</b> <b>NIT: 800.099.052 – 0</b>			
	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>			
	Código: SGGM	Versión: 4	Fecha: 01/01/2024	

**DECIMA CUARTA.** De todas formas, las entidades comprometidas en el presente convenio tendrán conocimiento previo de la persona que ejecutará el contrato quien debe llenar todos los requisitos de Ley.

**DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este convenio se entiende perfeccionado una vez se firme por las partes, pero solo podrá empezar a ejecutarse cuando se tenga el correspondiente registro presupuestal, póliza y su aprobación.

Para constancia se firma en el Municipio de Aldana, el día dieciocho (18) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO

**OSCAR JAVIER QUITIAQUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

ORIGINAL FIRMADO

**COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**DOMICILIARIOS DE ALDANA**  
**R.L. EDISON ANDRES CABRERA**

VCHR